



Para: Regentes de Farmacias públicas y privadas

De: Colegio de Farmacéuticos

Asunto: Aclaraciones al "Manual de Normas de Habilitación de Farmacias"

(decreto 31969-S)

Fecha: Marzo, 2005

F/252/2005 **Página 1**

ESTIMADOS REGENTES

En pro de velar para que las farmacias reúnan óptimas condiciones en su funcionamiento, el 07 de setiembre del 2004, fue publicado en el diario oficial La Gaceta el "Manual de Normas de Habilitación de Farmacias". Sin embargo, es necesario realizar ciertas aclaraciones en referencia a los siguientes puntos:

A. Punto 4.1.5. "En caso de que se apliquen inyectables o toma de presión arterial, deberá llevarlo a cabo el personal competente de acuerdo con la legislación vigente".

Aclaración: El personal competente a que se refiere este punto se describe en el Manual del Evaluador (Ministerio de Salud) indicando que se trata del **PROFESIONAL FARMACÉUTICO**.

B. Aplica preferentemente a farmacias del **sector público**, la existencia de las siguientes áreas claramente separadas:

- Punto 4.2.2.6 —>• "Los establecimientos de atención ambulatoria, deben contar con un área de sala de espera del público con iluminación, ventilación y temperatura adecuada."
- Punto 4.2.2.7 —* "Área de preparación de parenterales y quimioterapias. Cuando aplique."
- Punto 4.2.2.8 —>• "Área para el Centro de Información de medicamentos".
- Punto 4.2.2.9 —> "Área de pre-conteo y fraccionamiento en farmacias para consulta externa."
- Punto 4.2.2.10 —> "Área de servicios sanitarios para el público y para el personal, con los siguientes recursos: jabón para manos, toallas desechables y papel higiénico. Deben contar con ventilación e iluminación natural o artificial".

C. Punto 4.3.9. "El servicio de vacunatorios e inyectables debe estar acorde con **la** legislación vigente en esta materia."

Aclaración: No se incluyó el anexo correspondiente debido que se está elaborando una norma específica para esta área, sin embargo se proporcionará el requisito por oficio.



Para: Regentes de Farmacias públicas y privadas

De: Colegio de Farmacéuticos

Asunto: Aclaraciones al "Manual de Normas de Habilitación de Farmacias"
(decreto 31969-S)

Fecha: Marzo, 2005

F/252/2005 **Página 2**

D. Punto 4.4.8. " La aplicación de medicamentos inyectables debe realizarse bajo receta médica. Debe haber constancia de las mismas".

Aclaración: Para los evaluadores (Ministerio de Salud), como proceso de construcción en la calidad de los servicios de atención farmacéutica, sobre todos en los servicios privados, se iniciará con la inspección de esteroides anabólicos y antibióticos.

E. Punto 4.6. II." Debe contar con un libro para llevar el registro de psicotrópicos y estupefacientes, con sus correspondientes estadísticas".

Aclaración: Este es un solo libro, que se entrega de un regente a otro, según el horario de atención y el número de regentes que el establecimiento tenga, así se explicará en el Manual del Evaluador (Ministerio de Salud). Además el Colegio de Farmacéuticos aclara que el libro antes mencionado es el formato electrónico (CD, Excel) facilitado por el Ministerio de Salud.

F. Anexo E: "Información del etiquetado de medicamentos".

Aclaración: El Colegio de Farmacéuticos aclara que se debe anotar el nombre del médico a la hora de dispensar medicamentos.

Quedo a sus gratas órdenes,

Dra. Beatriz Badilla Baltodano

Secretaria

Junta Directiva.